



Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del treinta de agosto de dos mil trece.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día diecinueve del mes y año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por parte de la señorita [REDACTED], solicitando cierta documentación relacionada a las diferentes sedes de Ciudad Mujer, específicamente aludiendo a: "1. Número de beneficiarios proyectados para cada una de las sedes en operaciones y fecha de apertura de cada sede; 2. Número real de beneficiarios por sede y grupos de edad a julio 2013; 3. Cuántas sedes hay en proceso de apertura y su ubicación (municipio) y, 4. De las sedes en proceso de apertura cuál es el número de beneficiarios."
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* establecido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.



Acorde al procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió al Sub-Secretario de Inclusión Social la documentación requerida por la señorita [REDACTED]. Como respuesta a dicho requerimiento el citado funcionario remitió la información de mérito, la cual se transcribe a partir de cada unas de las pretensiones efectuadas por la peticionaria:

**"(...)1. Número de beneficiarios proyectados para cada una de las sedes en operaciones y fecha de apertura de cada sede.**

*El número de mujeres beneficiarias del proyecto Ciudad Mujer, a lo largo del tiempo, se ha estimado en:*

- a. Ciudad Mujer - Colón: 162,790 mujeres. Esta sede fue inaugurada el 28 de marzo de 2011**
- b. Ciudad Mujer - Usulután: 73,082 mujeres. Esta sede fue inaugurada el 30 de septiembre de 2012**
- c. Ciudad Mujer - Santa Ana: 235,094 mujeres. Esta sede fue inaugurada el 13 de enero de 2013**
- d. Ciudad Mujer - San Martín: 302,278 mujeres. Esta sede fue inaugurada el 10 de marzo de 2013."**

**"(...) 2. Número real de beneficiarios por sede y grupos de edad a Julio 2013**

*El número total de beneficiarios que se han registrado hasta el 31 de Julio de 2013 son las siguientes (suma total de todas las sedes operando) es de 219,671*

*Y se desglosa así:*

<b>Ciudad Mujer - San Martín</b>	<b>28,577 mujeres</b>
<b>Ciudad Mujer - Santa Ana</b>	<b>36,481 mujeres</b>
<b>Ciudad Mujer - Usulután</b>	<b>108,629 mujeres</b>
<b>Ciudad Mujer - Colón</b>	<b>45,984 mujeres."</b>

**"(...) 3. Cuántas sedes hay en proceso de apertura y su ubicación (Municipio)**

*Actualmente hay dos sedes en construcción que serán abiertas al público próximamente. Tales sedes son:*

- a. Ciudad Mujer - Morazán, que se ubica en el Municipio El Divisadero, Departamento Morazán**
- b. Ciudad Mujer - San Miguel, que se ubica en el Municipio San Miguel, Departamento San Miguel."**

**"(...) 4. De las sedes en proceso de apertura cuál es el número de beneficiarios**

Respecto de las sedes en construcción y próxima apertura se ha proyectado la siguiente estimación del número de beneficiarios

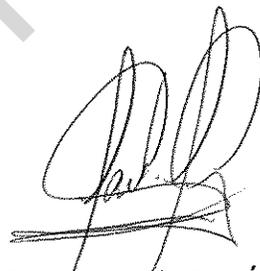
**a. Ciudad Mujer - Morazán:** 46,781 mujeres

**b. Ciudad Mujer - San Miguel:** 157,156 mujeres.”

A partir de los elementos esbozados, se advierte que la documentación requerida por la señorita [REDACTED] [REDACTED] es pública no sujeta limitación en su divulgación; por lo cual es procedente la entrega en los términos señalados en su solicitud por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información incoada por la señorita [REDACTED] [REDACTED]
2. Entréguese a la peticionaria la información relacionada a “1. Número de beneficiarios proyectados para cada una de las sedes en operaciones y fecha de apertura de cada sede; 2. Número real de beneficiarios por sede y grupos de edad a julio 2013; 3. Cuántas sedes hay en proceso de apertura y su ubicación (municipio) y, 4. De las sedes en proceso de apertura cuál es el número de beneficiarios.”, en los términos señalados en el requerimiento de mérito.
3. Notifíquese a la interesada en la forma señalada para tal efecto.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República.



Versión Pública